

5/0

PARA AUTORIZAR¹³ 2

TRANSFORMACION Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AVECAN
CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

Cuantía: Indeterminada

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciseis de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la Compañía la Compañía AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A representada por los señores Ingeniero TITO CAMPOLO SOLINES, casado, e Ingeniero BRUNO CAMPOLO SOLINES, casado, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente. MINUTA. - "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de transformación y reforma de estatutos la que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA. OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura pública de transformación y reforma de estatutos de la Compañía AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. el señor Ingeniero TITO CAMPOLO SOLINES, e Ingeniero BRUNO CAMPOLO SOLINES, de nacionalidad ecuatoriana, en calidad de Presidente y Gerente General respectivamente, legitimando su personería e intervención con los nombramientos y copia del acta de Junta General de accionistas, que se acompaña para que sean agragados a la matriz en la que consta que se encuentran autorizados para elevar a escritura pública las resoluciones de la Junta General de Accionistas celebrada en sesión del

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

16/06/1993

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres. **SEGUNDA**
2

3 **ANTECEDENTES.-** A) La Compañía Avecan Construcciones Civiles
4 S.A., se constituyó en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas el
5 veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, según escritura
6 pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado
7 Eduardo Fálquez Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil el doce de
8 Agosto del mismo año, con un capital social de diez millones de ~~sucres~~; el
9 veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y tres, según escritura
10 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Abogado Marcos Díaz
11 Casquete se inscribió una de aumento de capital y reforma de estatutos,
12 la cual fue inscrita el veintiuno de Mayo del mismo año. B) La Junta
13 General celebrada el catorce de Junio de mil novecientos noventa y tres
14 aprobó por unanimidad transformar la compañía Avecan Construcciones
15 Civiles S.A., en Avecan Construcciones Civiles C. Ltda. Que en razón de la
16 transformación de la compañía se reforma íntegramente el estatuto para
17 que esta cuente con una acorde con su nueva forma, de la siguiente
18 manera:

19 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION , DOMICILIO,**
20 **OBJETO, PLAZO,** **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La
21 denominación de la compañía es la siguiente: Avecan Construcciones
22 Civiles C. Ltda. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio
23 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
24 agencias o sucursales en cualquier otro sitio de la República del Ecuador o
25 en país extranjero por resolución tomada por la Junta General de Socios.
ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tiene por objeto
26 principal dedicarse a la proyección y construcción de toda clase de obras
27 civiles de ingeniería y arquitectura, tales como viviendas, edificios, naves
28 industriales, lotización, urbanización, obras de infraestructura vial,
agrícola e hidroeléctrica. Podrá importar toda clase de maquinarias y

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEE CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

QUADRIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 equipos destinados a la construcción. Se dedicará asimismo a la actividad
2 mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
3 agente y representante de personas naturales y jurídicas. Igualmente se
4 dedicará a la compraventa, corretaje, permuto, arrendamiento,
5 agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles así como
6 a la compra de productos elaborados para la agricultura, ganadería y
7 minería. Ejercerá también la representación o agencias de casas
8 industriales o comerciales nacionales o extranjeras que tengan relación
9 con sus fines. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
10 importar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de
11 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas
12 constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos
13 permitidos por las leyes, auxiliares o complementarios con su actividad
14 que se relaciona con su objeto. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo
15 por el cual se constituye esta compañía es de cincuenta años que se
16 contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
17 Mercantil de Guayaquil. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de
18 la compañía es de quinientos treinta millones de sucre dividido en
19 cincuenta y tres mil participaciones de diez mil sucre cada una.
20 CAPITULO SEGUNDO: SOCIOS, REPRESENTACION LEGAL Y
21 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO:
22 SOCIOS.- Los socios tendrá los derechos y obligaciones establecidos en
23 la Ley de Compañías. Tienen derecho a un voto en la Junta General por
24 cada participación social. ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.- El
25 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, la
26 que legalmente convocada y reunida es su órgano supremo. Las
27 atribuciones de la Junta General de Socios serán las señaladas en la Ley
28 de Compañías. ARTICULO OCTAVO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA

1 GENERAL: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría, la que deberá
2 representar por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital presente
3 en la respectiva Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría. ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIAS. Las
5 convocatorias serán hechas por el Presidente o Gerente General a los
6 socios, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo
8 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
9 lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO: La Junta
10 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General o a pedido de los socios
12 que representen por lo menos el diez por ciento del Capital social. Las
13 convocatorias deberán ser hechas de la misma forma que las ordinarias.
14 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para constituir quórum en Junta
15 General se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia
16 de un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno
17 por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se
18 reunirá con el número de socios presentes. ARTICULO DECIMO
19 SEGUNDO.- Los socios podrán concurrir a Junta General por medio de
20 representantes mediante carta poder, los administradores ni los
21 comisarios pueden ser representantes de los socios de la Compañía.
22 ARTICULO DECIMO TERCERO. En las Juntas General Ordinarias se
23 conocerá y aprobará el balance general, el estado de pérdidas y
24 ganancias, el reparto de utilidades líquidas, la constitución de reservas,
25 proposiciones de los socios y por último se efectuarán las elecciones
26 correspondientes. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales
27 serán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente
28 General pidiendo nombrarse si fuera necesario un secretario Ad-Hoc.

1 ARTICULO DECIMO QUINTO.- En las Juntas Generales Ordinarias o
2 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
3 puntuados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Todos
4 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
5 mayoría de votos en relación al capital social concurrente a la reunión.

6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales podrán
7 realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del
8 capital social pagado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos
9 ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para
10 que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento disminución del capital la transformación o
12 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
14 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ellas más de la mitad del
15 capital social en segunda convocatoria bastará la representación del
16 capital social presente. ARTICULO DECIMO NOVENO.-

17 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL (Uno) Elegir Presidente,

18 Gerente General y Subgerente de la compañía, quienes durarán cinco

19 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido

20 indefinidamente; Dos) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos

21 años en sus funciones; Tres) Aprobar los estados financieros, los que

22 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma

23 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías;

24 Cuatro) Resolver acerca de los beneficios sociales; Cinco) Acordar el

25 aumento o disminución del capital de la compañía; Seis) Autorizar la

26 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes

27 inmuebles de la compañía; Siete) Acordar la disolución y la liquidación de

28 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado; Ocho) Elegir al

NOTARIA
145ESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

NOTARIA
145ESIMA PRIMERA

1 liquidador de la compañía; Nueve) Conocer los asuntos que se sometan a
2 su consideración de conformidad con los presentes estatutos y, Diez)
3 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley y por el presente
4 estatuto o reglamento de la compañía. ARTICULO VIGESIMO - DE LA
5 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. Corresponde al
6 Presidente, Gerente General y Subgerente la administración de la
7 compañía y la representación legal, judicial y extrajudicial al Gerente
8 General actuando siempre conjuntamente con el Presidente de la
9 Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL PRESIDENTE. - El
10 Presidente podrá ser socio o no de la compañía y será elegido por la Junta
11 General por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES
13 DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las Juntas
14 Generales; b) Suscribir junto con el secretario las Actas de Junta General y
15 los Certificados aportación. En los casos de ausencia, falta temporal o
16 definitiva, será subrogado por el Subgerente, con todas las atribuciones.
17 ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DEL GERENTE GENERAL. - El
18 Gerente General podrá ser o no socio de la compañía, durará cinco años
19 en sus funciones y será elegido por la Junta General. ARTICULO
20 VIGESIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. -
21 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer conjuntamente
22 con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía; b) Administrar los establecimientos, empresas instalaciones y
24 negocios de la compañía; ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
25 o contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
26 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
27 compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
28 efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles; e) En

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA CELEBRADA EL CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En la ciudad de Guayaquil a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres a las diez horas de la mañana en el local ubicado en la Ave. nueve de Octubre N° 411 y Chile, octavo piso, de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron en junta General extraordinaria los accionistas de la compañía Avecan Construcciones Civiles S.A. de nacionalidad ecuatoriana, señores Ing. Bruno Campolo Solines, representando trece mil doscientas cincuenta acciones de diez mil sucrea cada una, que totalizan el valor de ciento treinta y dos millones quinientos mil sucrea del capital social; Ing Tito Campolo Solines, representando trece mil doscientas cincuenta acciones de diez mil sucrea cada una que totalizan la suma de ciento treinta y dos millones quinientos mil sucrea del capital social; El Sr. Marcos Bernaiza Burgos, representando diez mil seiscientas acciones de diez mil sucrea cada una que totalizan la suma de ciento seis millones de sucrea del capital social; El señor Jorge Hurtado Ellingworth representando quince mil novecientas acciones de diez mil sucrea cada una que totalizan la suma de ciento cincuenta y nueve millones de sucrea del capital social. De esta manera se encuentra reunido todo el capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de quinientos treinta millones de sucrea.

Interviene como Presidente de la Junta el señor Ing. Tito Campolo Solines y como secretario de la misma el Gerente General señor Ing. Bruno Campolo Solines; asistiendo como invitado especial la señorita Xiomara Zambrano comisaria de la compañía.

Encontrándose presentes todos los accionistas, estos resuelven constituirse en Junta General extraordinaria procediendo el señor Presidente Ing. Tito Campolo Solines a comprobar la existencia del quorum legal y preguntar a los señores accionistas si consenten en la celebración de la Junta de conformidad con lo establecido en la Ley de compañías art. 260, a lo que responden por unanimidad la celebración de la junta, aprobando también el orden del día que consta de los siguientes puntos:

1) Resolver sobre la transformación de la compañía anónima Avecan Construcciones Civiles S.A. en compañía de responsabilidad Limitada; Avecan Construcciones Civiles C. Ltda.

Los accionistas propusieron reformar los estatutos; y, si autorización al señor Presidente y Gerente General de la compañía para que ejerza la prescripción pública la transformación de la compañía y reforma de estatutos.

Interviene el señor Marcos Bernaiza Burgos quien expone que encontrándose la compañía únicamente con cuatro accionistas y que es de gran importancia mantener estrecha cohesión entre ellos para poder cumplir con el objeto de la misma, considera necesario que esto se transforme en una compañía limitada por lo que solicita a la junta se pronuncie sobre este tema.

La junta luego de las deliberaciones del caso, por unanimidad, acepta transformarse en compañía limitada, para lo cual pide al señor Gerente General preparar el Balance final en la forma que indica el art 376 de la Ley de

Compañías.

Que en razón de la transformación se reforman los estatutos de una manera integral o soberana: **CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La denominación de la compañía es la siguiente: Arecon Construcciones Civiles C. Ltda.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro sitio de la República del Ecuador o en país extranjero por resolución tomada por la Junta General de socios.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto principal dedicarse a la proyección y construcción de todo clase de obras civiles de ingeniería y arquitectura tales como viviendas, edificios, naves industriales, lotización, urbanización, obras de infraestructura vial, agrícola e hidroeléctrica.

Podrá importar toda clase de maquinarias y equipos destinados a la construcción.

Se dedicará asimismo a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas. Igualmente se dedicará a la compraventa, corredaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles así como a la compra de productos elaborados para la agricultura, ganadería y minería. Ejercerá también la representación o agencias de casas industriales o comerciales nacionales o extranjeras que tengan relación con sus fines. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por las leyes, auxiliares o complementarios con su actividad que se relaciona con su objeto.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo por el cual se constituye esta compañía es de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital de la compañía es de quinientos treinta y tres mil sures dividido en cincuenta y tres mil participaciones de diez mil sures cada una.

CAPITULO SEUNDO.- SOCIOS, REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO SEXTO.-SOCIOS: Los socios tienen los derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. Tienen derecho a un voto en la Junta General por cada participación social.

ARTICULO SEPTIMO.-GOBIERNO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, la que legalmente convocada y reunida es su órgano supremo. Las atribuciones de la Junta General de Socios serán las señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Todas las resoluciones de tomarán por mayoría, la que deberá representar por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital presente en la respectiva Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO NOVENO.-

comunicaciones y acuerdos que se susciten entre las partes, se harán con el Presidente o Gerente

General a los socios, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el luque día hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO. - La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General o a pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Los convocatorias deberán ser hechos de la misma forma que las ordinarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Para constituir quórum en Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.

En segundo convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Los socios podrán concurrir a Junta General por medio de representantes mediante carta poder, los administradores ni los comisarios pueden ser representantes de los socios de la compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - En las Juntas General ordinarias se conocerá y aprobará el balance general, el estado de perdidas y ganancias, el reporto de utilidades liquidas, la constitución de reservas, proposiciones de los socios y por último se efectuarán las elecciones correspondientes.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuerá necesario un secretario Ad- Hoc.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se halle presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento, disminución del capital, la transformación o fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convulcidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ellas más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria bastará la representación del capital social presente.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. 1) Elegir Presidente, Gerente General y Subgerente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente;

2) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;

3) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías;

4) Resolver acerca de los beneficios sociales;

5) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía.

- 6) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía;
- 7) Acordar la disolución y la liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado;
- 8) Elegir al liquidador de la compañía;
- 9) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,
- 10) Resolver los asuntos que le corresponden por Ley y por el presente estatuto o reglamento de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO - DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:Corresponde al Presidente, Gerente General y Subgerente la administración de la compañía y la representación legal, judicial y extrajudicial al Gerente General actuando siempre conjuntamente con el Presidente de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-DEL PRESIDENTE: El Presidente podrá ser socio o no de la compañía y será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente:
a) Dirigir las Juntas Generales;
b) Suscribir junto con el secretario los Actas de Junta General y los certificados aportación. En los casos de ausencia, falta temporal o definitiva, será subrogado por el Subgerente, con todas las atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General podrá ser o no socio de la compañía durará cinco años en sus funciones y sera elegido por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:
a) Ejercer conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
b) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella todo clase de actos o contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos;
c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
d) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles;
e) En los casos en que deba obligar a la compañía actuará siempre conjuntamente con el Presidente;
f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General;
g) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
i) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; y,
j) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros. En los casos de falta o ausencia o impedimento para actuar sera reemplazado por el Subgerente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Actuará como secretario en las sesiones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-DEL SUBGERENTE: En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General o del Presidente, actuará el Subgerente en subrogación de cualquiera de ellos. La Junta General podrá designar un Subgerente quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo. El periodo de duración del subgerente sera de

cinco años.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO - DE LA FISCALIZACION: La Junta General nombrará uno o dos comisarios con las atribuciones y deberes contenidos en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de compañías y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General, de conformidad con las disposiciones de la Ley.

En visto de que se tendrá que elevar a escritura pública la transformación y reforma de estatutos de la compañía Avecan Construcciones Civiles S. A., la junta tiene a bien autorizar al señor Presidente y Gerente General para que suscriban y eleven a escritura dichas resoluciones.

Así mismo deja constancia la junta que ninguno de los accionistas se ha retirado por razón de la transformación efectuada.

No habiendo otro asunto que tratar el señor Presidente concede quince minutos de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la Junta con los mismos accionistas concurrentes anteriormente mencionados, se dio lectura al acta siendo aprobada por unanimidad sin modificación alguna, para cuya constancia la suscriben: F) Ing. Tito Campolo Solines. F) Jorge Hurtado Illingwrth. F) Ing. Bruno Campolo Solines. F) Marcos Vernaza Burgos.

Certifico: Que es fiel copia igual a su original al que me remito en caso necesario.

Placido Solis



GUAYAQUIL, AGOSTO 12 DE 1988

8

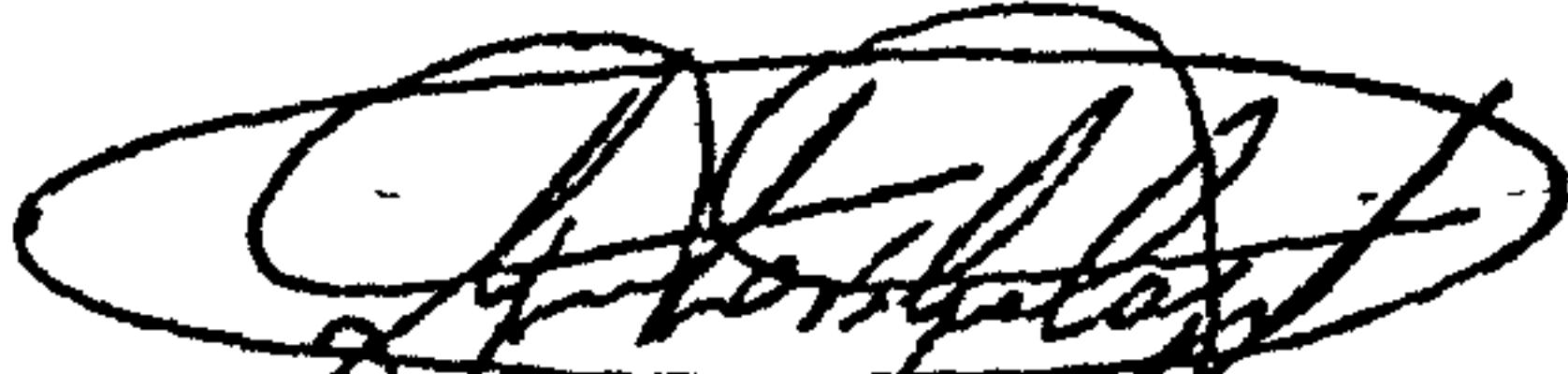
Señor Ingeniero
BRUNO CAMPOLO SOLINES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** en Sesión celebrada el 12 de Agosto del presente año, tuvo el acierto de designar **GERENTE GENERAL** por el periodo de cinco años, con las atribuciones y deberes constantes de la escritura pública de constitución autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 23 de Junio de 1988, e inscrita en el registro Mercantil el 12 de Agosto de 1988.

Sírvase dar su aceptación e inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de compañías, toda vez que ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma conjunta con el Presidente.

De usted muy atentamente,


ING. GUSTAVO GARCIA CAPUTI
PRESIDENTE


ACEPTO el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**

GUAYAQUIL, AGOSTO 12 DE 1988


ING. BRUNO CAMPOLO SOLINES
GERENTE GENERAL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Que-

da inscrita el presente Nombramiento de Gerente General a foja 31.968, número 8.982 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.004 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto diecisiete de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.



B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 15 de Febrero de 1.991.

Señor Ingeniero
Tito Campolo Solines
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de AVECAN, CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., en sesión celebrada el 15 de Febrero de 1.991, tuvo el acierto de designarlo PRESIDENTE por el período de cinco años, con las atribuciones y deberes constantes de la escritura pública de constitución autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 23 de Junio de 1.988, e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Agosto de 1.988.

Sírvase dar su aceptación e inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil toda vez que ejercerá la representación de la Compañía en subrogación del Gerente, Ing. Gustavo García Caputi, a quien se reemplaza en este Nombramiento.

De usted muy atentamente,

Bruno Campolo
Ing. Bruno Campolo Solines
GERENTE GENERAL

Acceptor
ACEPTO el nombramiento de PRESIDENTE de AVECAN, CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

Guayaquil, Febrero 15 de 1.991.

Tito Campolo
Ing. Tito Campolo Solines

Queda inscrito el presente Nombramiento de PRESIDENTE de AVECAN, CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., a foja 21.332, Número 7.930 del

Registro Mercantil y anotado bajo el número 13.962 del Re-
pertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impues-
to de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Julio treinta y
uno de mil novecientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil.-

Xxxxx
M. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Nombramiento que antecede a foja 31.969 del
Registro Mercantil de 1.988, al margen de la inscripción res-
pectiva.-Guayaquil, Julio treinta y uno de mil novecientos no-
venta y uno.-El Registrador Mercantil *Xxxxx*

M. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 3580

15-JUN-93

AVECAN S.A.
BALANCE GENERAL FINAL
JUN 1993

Page 1

ACTIVOS

ACTIVOS CORRIENTES	0.00
BANCO DEL PROGRESO	731,809.98
BANCO DE GUAYAQUIL	91,466.78
FILANBANCO	-11,386,609.56
** FONDO ROTATIVO **	200,000.00
** DEUDORES CLIENTES **	0.00
CTAS X COBRAR CLIENTES	0.00
** DEUD.EMPLEADOS Y OBRER	0.00
LUDGERIO HERRERA	670,000.00
JOSE OLIVO	30,000.00
VICENTE PEREZ	-15,000.00
RODOLFO NAVARRO	0.00
OTRAS CUENTAS X COBRAR	0.00
GUAYAQUIL TENNIS CLUB	17,074,800.00
CTAS POR COBRAR ICASA	1,215,968.00
CUENTAS POR LIQUIDAR	12,030,000.00
DISENSA	1,593,313.91
FONDO DE GARANTIA MUNIC.	13,108,659.79
M.I. MUNIC. DE GUAYAQUIL	170,486,374.06
E.VILLACRES	0.00

TOTAL ACTIVO CORRIENTE	205,830,782.96
------------------------	----------------

** GASTOS ANTICIPADOS **	0.00
SEGUROS	3,317,426.31
RETENCION EN LA FUENTE	1,856,655.87
TOTAL GASTOS ANTICIPADOS	5,174,082.18

ACTIVO FIJO

MAQUINARIAS Y EQUIPOS	191,178,000.00
DEP/ACUM//MAQ.Y EQUIPOS	57,770,000.00
MUEBLES Y ENSERES	1,727,000.00
DEP/ACUM/MUEBLES & ENSERES	242,000.00
INSTALACIONES	8,820,000.00
REVALORIZAC.MAQ & EQUIPOS	992,486,567.59
DEP/ACUM/REV/MAQ & EQU	430,077,512.60
REVALORIZ/MUEB & ENSER	0.00
DEP/ACUM/REV. MUEB & EN	0.00
INSTALACIONES	10,823,500.00
DEP/ACUM/INSTALACIONES	0.00
PISSINAS	12,040,000.00
DEP/ACUM/PISSINAS	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	728,985,555.00

ACTIVO NO CORRIENTE

CUENTAS POR LIQUIDAR	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	0.00

** ACTIVOS DIFERIDOS **

GASTOS DE CONSTITUCION	850,000.00
AMORTIZ/ACUM/GTS CONST	100,000.00
DIFERENCIAL CAMBIARIO	74,050,575.29
IMPUESTO UNICO	0.00

15-JUN-93

AVECAN S.A.
BALANCE GENERAL FINAL

Page 2

JUN 1993

AMORTIZ/IMPTO UNICO	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	74,800,575.29
OTROS ACTIVOS	
VARIOS	10,000,000.00
REEXPRESION MON.DIFERIDA	50,068,887.36
IMPUESTO RETENIDOS	1,361,088.16
TOTAL OTROS ACTIVOS	61,429,975.52
TOTAL ACTIVOS	1,876,220,971.0
.015	
P A S I V O	
CORRIENTE	
CUENTAS POR PAGAR	0.00
OBLIGACIONES POR PAGAR	1,857,460.00
CONCRETO Y PREFABRICADOS	0.00
RETENC.EN LA FUENTE	1,357,217.14
I V A	-5,384,957.96
APORTE PERSONAL 9.35%	952,679.65
PTMOS QUIROGRAFARIOS	47,500.00
PTMOS HIPOTECARIOS	0.00
IMPUESTO A LA RENTA	0.00
APORTE PATRONAL	503,912.31
FONDO DE RESERVA	528,956.00
DECIMO TERCER SUELDO	121,296.92
DECIMO CUARTO SUELDO	320,000.00
DECIMO QUINTO SUELDO	166,666.64
VACACIONES	320,000.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	790,730.70
PASIVO NO CORRIENTE	
OBLIGACIONES X PAGAR	50,000,000.00
VARIOS	112,350.00
PRESTAMOS ACCIONISTAS	
ING. BRAULIO CAMPOLI	77,461,387.97
ING. TITO CAMPOLI S.	77,461,387.97
ING. JORGE MORTADO	16,951,500.00
ING. CARLOS VERNAZA	11,280,000.00
ING. ANTONIO CAMPOLI	0.00
ABORTES DE SOCIOS	0.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	233,266,626.00
** PASIVO DIFERIDO **	0.00
INGRESOS ANTICIPADOS	0.00
ANTICIPOS MOP	0.00
CONTRATO 11	22,798,744.53
CONTRATO 08	0.00
CONTRATO 12	24,946,723.00
CONTRATO 13	0.51
CONTRATO 14	23,849,403.99
P A T R I M O N I O	

15-JUN-93

A V E C A N S.A.
BALANCE GENERAL FINAL

Page 3

12

JUN. 1993

CAPITAL SOCIAL	10,000,000.00
RESERVAS	
RESERVA LEGAL	110,327.54
RESERVA REV. PATRIMONIO	717,575,239.50
VARIOS	0.00
TOTAL CAPITAL + RESERVAS	799,280,438.10

RESULTADOS

UTILIDADES ACUMULADAS	1,627,441.58
PERDIDAS ACUMULADAS	-35,618,183.33
UTILIDAD/PERDIDA ACTUAL	76,873,954.20
TOTAL RESULTADOS	42,883,212.45

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

1,076,221,008.0

Plancol

Gerente

Galvez

Contador



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

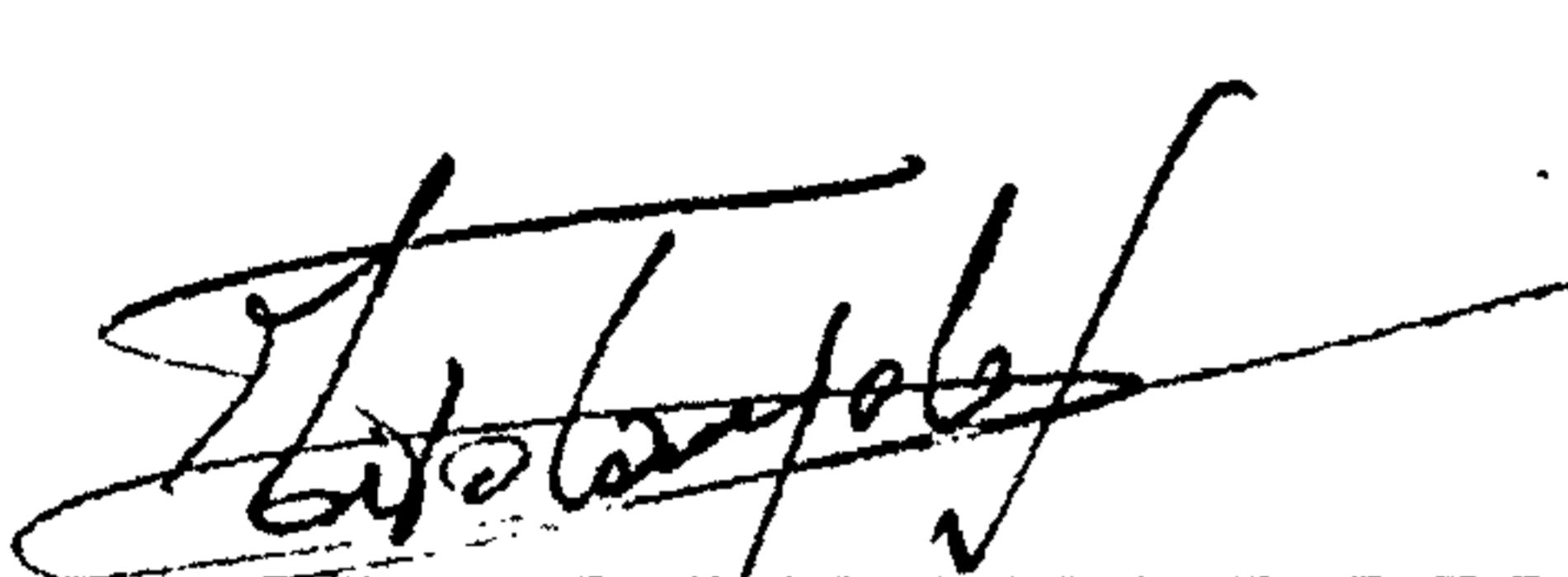


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

los casos en que deba obligar a la compañía actuará siempre conjuntamente con el Presidente; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General; g) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; y, j) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar será reemplazado por el Subgerente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Actuará como secretario en las sesiones de Junta General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL SUBGERENTE.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General o del Presidente, actuará el Subgerente, en Subrogación de cualquiera de ellos. La Junta General podrá designar un Subgerente quien tendrá las facultades administrativas internas que le señale tal organismo. El periodo de duración del Subgerente será de cinco años. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta General nombrará uno o dos comisarios con las atribuciones y deberes contenidos en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General, de conformidad con las disposiciones de la Ley. TERCERA: Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo requerido en la Junta General antes referida, los representantes legales de la Compañía Ingeniero Tito Campolo Solines e Ingeniero Bruno Campolo Solines declaran que queda transformada la compañía Avecán

1 Construcciones Civiles S.A., en A vecán Construcciones Civiles C. Ltda y
2 refor mada el estatuto de la manera que consta en la cláusula segunda,
3 Antecedentes, literal B inciso Segundo de esta escritura. **CUARTA** Tal
4 como lo resuelve la Junta General quedan autorizados el Presidente y
5 Gerente General Ingeniero Tito Campolo Solines e Ingeniero Bruno
6 Campolo Solines, para que suscriban la respectiva escritura pública de
7 transformación y reforma de estatutos. Sirvase usted señor Notario
8 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta
9 escritura. - f) Illegible. - Abogado ENRIQUE ESPINOZA FAJARDO. -
10 Registro número 921 "Guayaquil". Hasta aquí la Minuta. - Es copia, la
11 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos
12 legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley. -
13 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
14 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
15 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

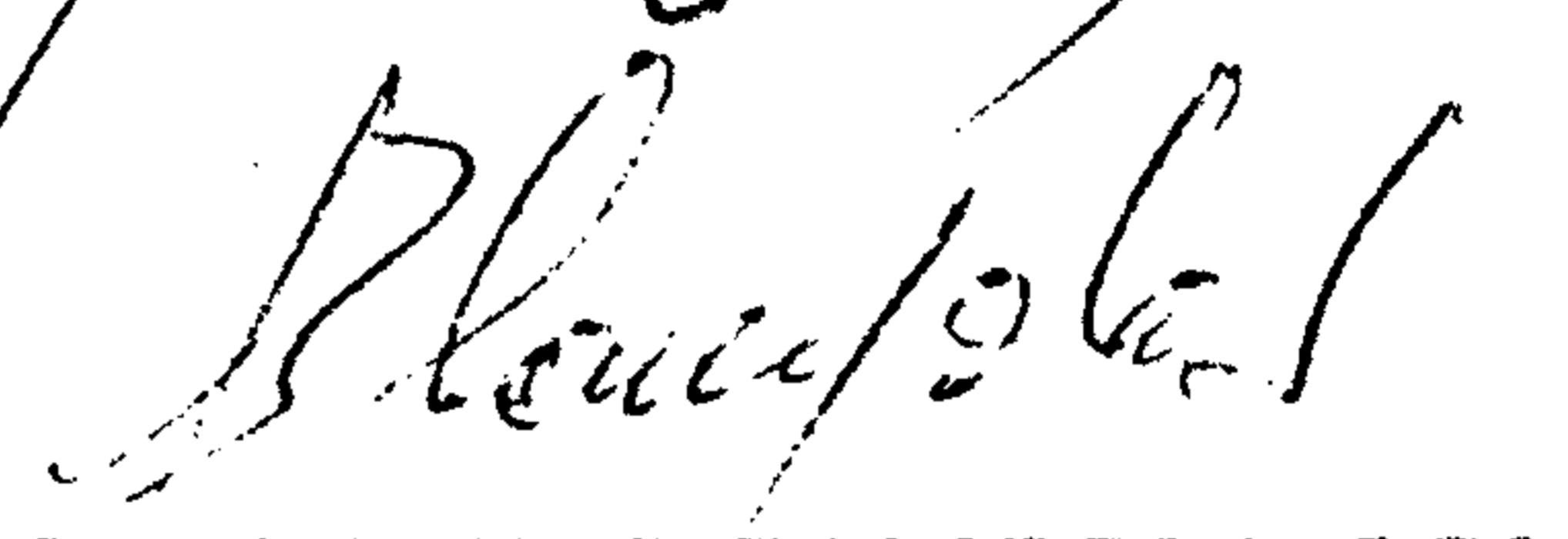
16 
17 Ing. TITO CAMPOLO SOLINES

18 Ced. U. No. 090454581-6

19 Certif. de Vot. No. 042-275

20 AVECAN, CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

21 R.U.C. No. 0990935247001

22 
23 Ing. BRUNO CAMPOLO SOLINES

24 Ced. U. No. 0904242450

25 Cert. de Vot. No.

26 abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
27 NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MÁRCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello rubricó y
2 fírmó en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde a
3 la Escritura Pública de TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
4 COMPAÑIA AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.-



Abg. MARCOS DIAZ BASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

5
6
7
8
9
10
11 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la
12 Resolución No. 93-2-1-1-0003423, dictada por el Intendente de Compañías
13 de Guayaquil, el 30 de Diciembre de 1993, se tomó nota de la aprobación,
14 que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la Matriz de la
15 TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AVECAN
16 CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., otorgada ante mí, el 16 de Junio de 1993.-
17 Guayaquil, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

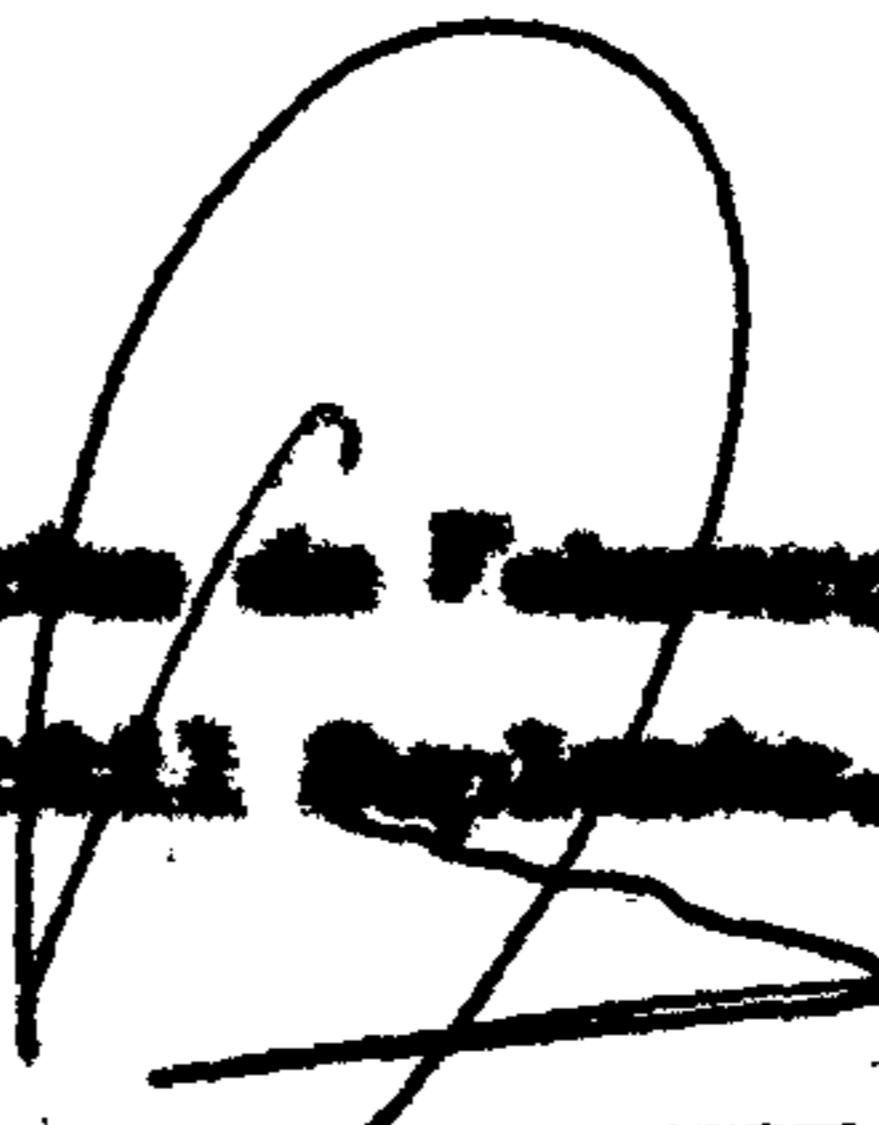


Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

20
21
22
23
24
25 Certifico a Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado
26 en la Resolución número 93 - 2 - 1 - 1 - 0003423, dictada el 30 de
27 Diciembre de 1.993, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue
28 inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la TRANSFOR-
MACION de la compañía AVECAN CONSTRUCCIONES CIVILES S. A. en una Com-
pañía de Responsabilidad Limitada con la denominación de AVECAN CON-
STRUCCIONES CIVILES S. LTD., y REFORMA DE ESTATUTOS, de Soles 3.494 a
3.513, número 421 del Registro Mercantil, Libro de Inscripciones y con -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Contra bajo el número 1.393 del Registro Mercantil, oficio de Polizas de
núm. mercantiles nuevos y usados.- El Registrador Mercantil Suplente


LSDO. CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fui autorizado para expedir certificación de los
papeles mercantiles públicos, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22
de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el
Registro Oficial N° 678 del 23 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, oficio de Polizas
de núm. mercantiles nuevos y usados.- El Registrador Mercantil Suplente


LSDO. CARLOS PONCE ALVARADO

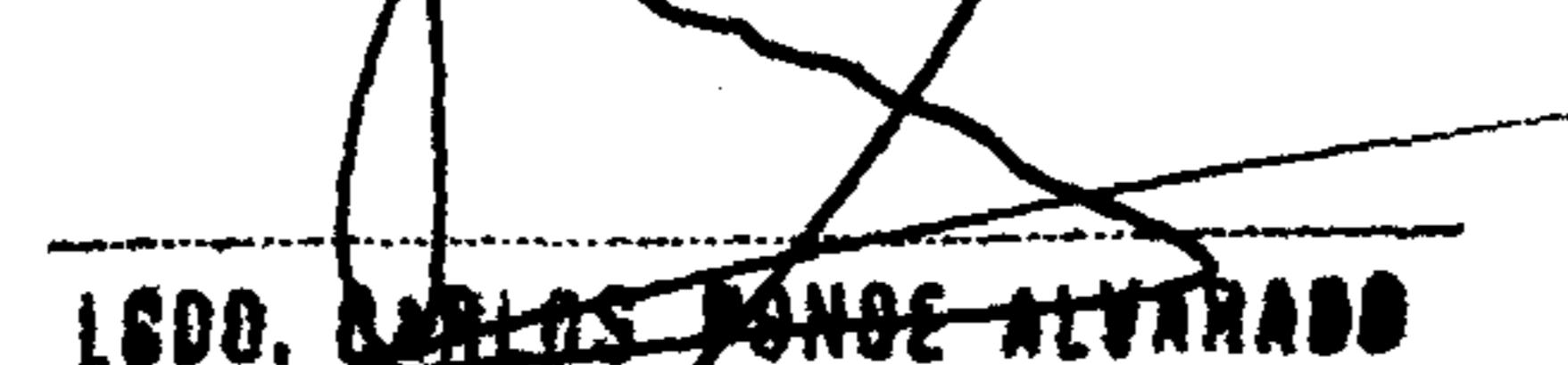
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, en los términos del Certificado de Autori-
zación de la Oficina de las Comunicaciones de Guayaquil, correspondiente a N° 155
CNE COMUNICACIONES CIVILES C. LIBRE.- Guayaquil, oficio de Polizas de núm.
clases nuevos y usados.- El Registrador Mercantil Suplente


LSDO. CARLOS PONCE ALVARADO

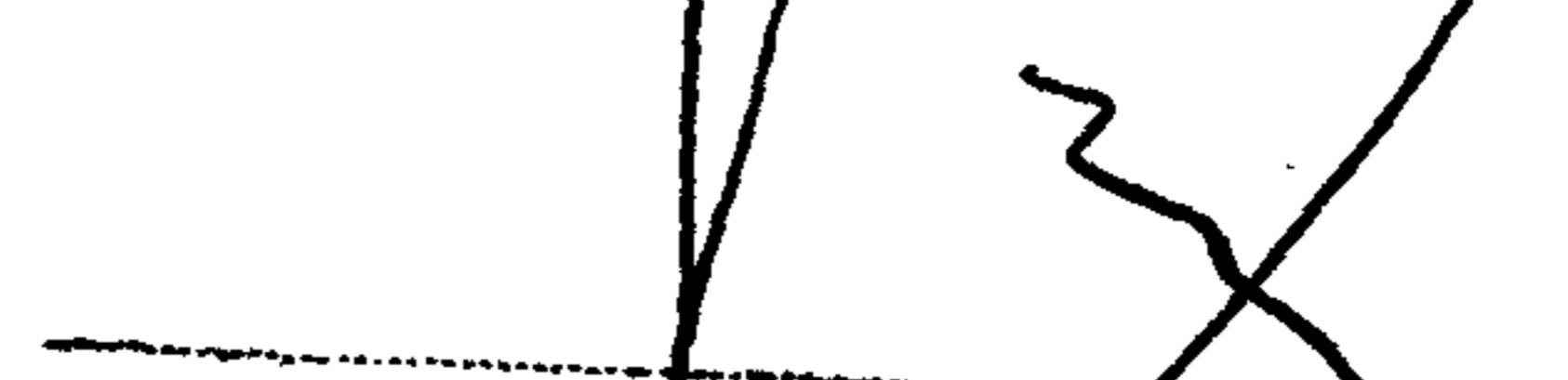
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, en términos de estos certificados públicos
a foja 18.548 del Registro Mercantil, Libro de Inventarios de 1.900 ;
y, 22.543 del número Registro de 1.900, al margen de los inventarios res-
pectivos.- Guayaquil, oficio de Polizas de núm. mercantiles nuevos y usados.-
El Registrador Mercantil Suplente.-


LSDO. CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 del
Código de Comercio , con fecha de hoy, y bajo el número 216, en los 216.
do y en cumplimiento del decreto núm. 1000 en la Sala de estos Despachos ,
un entramado de los papeles mercantiles públicos.- Guayaquil, oficio de Polizas
de núm. mercantiles nuevos y usados.- El Registrador Mercantil Suplente


LSDO. CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

